



ABOG. Braulio Raúl Roca Vargas
PEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

31 ENE. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 19 de enero de 2024

VISTO:

El expediente con Hoja de Ruta N° 24-003910-001, el Memorando N° 039-2024-DG/HNHU, a través del cual solicita emisión de acto resolutivo de delegación de facultades para el año fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el numeral 22.1 del artículo 22, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo el Hospital Nacional Hipólito Unanue el Órgano Desconcentrado de la Dirección de Redes de Salud de Lima Este del Ministerio de Salud, que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSa en el ámbito territorial que le compete;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, documento de Gestión Institucional que en su numeral 8.5 de su artículo 5, incorpora en su estructura organizacional a los Hospitales como órgano desconcentrado, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el literal m) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, contempla entre las funciones de la Dirección General la de asignar a las Unidades Orgánicas del Hospital otras funciones generales y responsabilidades, además de las que se precisan en el referido Reglamento; asimismo, numeral 4.4 del Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de este Nosocomio, aprobado con Resolución Directoral N° 336-2014-HNHU, indica que es función específica del Director General, dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas del Hospital, entre otras funciones;

Que, según el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, asimismo, su artículo 85 dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 79 de la norma citada, prescribe que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia;

Que, la Ley N° 31953, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2023, se aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual establece las normas



para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación, la que en todo caso debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, el artículo 27° de la Directiva N°005-2021-EF/54.01-Directiva para la programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y sus Anexos, modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a los siguientes incisos:

"27.1 Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

27.2 Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN es te último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

27.3 Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva (...)"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Con las facultades conferidas como Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, mediante la Resolución Ministerial N° 730-2023/MINSA, publicado el 01 de agosto del 2023, y en virtud de la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar, a los funcionarios públicos del Hospital Nacional Hipólito Unanue, las siguientes facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa para el Año Fiscal 2024.

- **Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración:**
 - Representar al Hospital Nacional Hipólito Unanue, ante las diferentes entidades públicas y privadas en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
 - Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como, aceptar donaciones.
 - Autorizar y/o aprobar encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores.
 - Autorizar la apertura de caja chica.
 - Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
 - Aprobar los asientos contables.
 - Aprobar y/o Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.
 - Solicitar las aprobaciones de las Notas Modificadorias Presupuestarias y suscribirlas.
 - Aprobación de adeudos generados en el presente ejercicio presupuestal por Enriquecimiento sin Causa.
 - Aprobar la Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

- **Jefe (a) de la Unidad de Personal:**
 - Representar al Hospital Nacional Hipólito Unanue ante las diferentes entidades

ABOG. Braulio Raúl Racz Vargas 3
PEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

31 ENE. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



públicas y privadas sobre asuntos de naturaleza laboral y previsional relacionados con sus trabajadores, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.

- Suscribir contratos, renovación, prorrogas y resolución de contratos relativos a la presentación de servicios regulados por la Ley N° 28518. Ley de Modalidades Formativas Laborales, así como, contratos administrativos de servicios (CAS), sus adendas cuando corresponda, y su inclusión del vínculo contractual y sus adendas.
- Las reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicios dentro y fuera de su ámbito.
- Emitir los documentos de asignaciones de funciones en cambio estructural o de cualquier otro tipo.
- Renuncias a la carrera administrativa y exoneraciones de plazo, cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
- Rectificaciones de nombre y apellidos, licencias y permisos, subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio, reconocimiento de tiempo de servicios, CTS, 25 y 30 años de servicio al Estado, bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- Reconocimientos de reintegros, créditos, devengados, descuentos indebidos, inasistencias, tardanzas y permisos particulares, nivelación de pensiones, rol de vacaciones y sus modificatorias, compensación horaria.
- Elevar a SERVIR, dentro del plazo legal, los recursos de Apelación presentados por los servidores.

Artículo 2°.- Delegar, al Director (a) Ejecutivo de la Oficina de Administración y al Jefe (a) de la Unidad de Logística del Hospital Nacional Hipólito Unanue, las facultades y atribuciones en materia de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2024, las mismas que se encuentran detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículos 3°.- Las facultades conferidas a los servidores civiles del Hospital Nacional Hipólito Unanue, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.



Artículo 4°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5°.- Los servidores civiles responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución, deberán informar trimestralmente al despacho de la Dirección General, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada

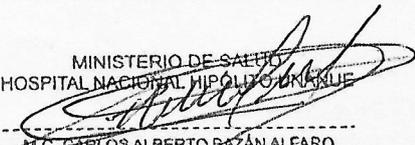
Artículo 6°.- Notificar, a todos los servidores civiles que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.



Artículo 7°.- Disponer, que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARA/WDTPT/LGZY
Distribución:
C.c. Dirección Administrativa
Asesoría Jurídica
OCI
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Logística
Unidad de Personal
Unidad de Contabilidad y Finanzas
Archivos

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
CMP: 17183

ANEXO

Delegación de Facultades en Materia de Contrataciones del Estado

1. Plan Anual de Contrataciones	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Aprobación y/o Modificación del Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar, hacer seguimiento en su planificación, formulación y supervisar su ejecución.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
2. Contrataciones Directas	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Aprobar las contrataciones Directas en los supuestos previstos en el literal e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
3. Aprobación de Expedientes de Contratación	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección, y/o modalidad de selección, así como el Expediente de Contrataciones Directas.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
4. Aprobación de Expedientes Técnicos de Obras o Estudios Definitivos de Obra y Ejecución de Obras e IOARR	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Aprobar Expedientes Técnicos de Obra o Estudios definitivos de Obra para cualquier tipo de procedimiento de selección. Designar inspectores de obra. Aprobar las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
5. Designación de Comités de Selección	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de Subasta Inversa electrónica, Adjudicación Simplificada, licitaciones públicas y concursos públicos, según corresponda, a propuesta del Jefe de la Unidad de Logística. Así como modificar su composición.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el cuadro anterior, de acuerdo con la Normativa sobre Contrataciones del Estado.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
6. Aprobación de Bases	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Aprobar las Bases para licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección de todos los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el párrafo anterior, incluidos los procedimientos de	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración

ABOG. Braulio Raúl Rivas Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unzueta

31 ENE. 2024
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista



adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como las bases de contrataciones directas.

7. Cancelación de los Procedimientos de Selección

Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración

8. Suscripción de Contratos, Modificaciones mediante Adendas, así como suscribir los documentos que deriven de la Ejecución Contractual

Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Suscribir los contratos y adendas de modificación al contrato, al amparo de la Normativa de Contrataciones del Estado. Suscribir las contrataciones complementarias de bienes o servicios.	Jefe (a) de la Unidad de Logística

9. Resolución de Contratos y Solicitudes de Ampliaciones de Plazo

Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes o servicios por las causales reguladas en la Normativa sobre Contrataciones del Estado. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración

10. Autorizar Adelantos, Aprobación de Prestaciones Adicionales (Excepto Obras) y Reducción de Prestaciones.

Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Aprobar las contrataciones complementarias de bienes o servicios. Autorizar adelantos según la normativa vigente. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración

11. Obligación de Informar al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre Supuestas Infracciones a la Normativa de Contrataciones y Suscripción de Documentos Relacionados a ello



ABG. Gerardo Raúl Baez Vargas
FEDATARIO
 Hospital Nacional Hipólito Urdinola
31 ENE. 2024
 El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he tenido a la vista

Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración
12. Realización de la Fiscalización Posterior respecto a las Infracciones a la Normativa de Contrataciones del Estado	
Materia Delegada	Cargo del Funcionario que aprueba
Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Administración



ABOG. Braulio Raúl Raes Vary
FEDATARIO
 Hospital Nacional Hipólito Urdaneta

31 ENE. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he tenido a la vista